



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 513-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de diciembre del 2020.

VISTOS:

La hoja de Requerimiento N°2554 de fecha 08 de setiembre de 2020, el Informe N°013-OCHC/R/MASLP/MPLC/RC del Residente de Proyecto Ing. Oscar Chariarse Concha, el Informe N°943-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe, el Memorandum N°1604-2020-DA-MPLC del Director de Administración de la Municipalidad Provincial de La Convención CPC. Riben Fredi Huilca Peña, el Informe N°1274-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, el Memorandum N°2090-2020-DA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, la Orden de Compra N°1471 de fecha 05 de noviembre de 2020, el Informe N°0191-2020-JAPU/R/MASLP/MPLC/RC del Residente del Proyecto MASLSP Ing. Javier Américo Pozo Ugarte, Informe N°1067-2020-OCHC/G/GRNGA/MPLC/RC del Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Ing. Oscar Chariarse Concha, Carta de ampliación de plazo de entrega de fecha 12 de noviembre de 2020, el Informe N°1400-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, Memorandum N°494-2020-OCHC/G/GRNGA/MPLC/RC del Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Ing. Oscar Chariarse Concha, el Informe N°155-2020-JAPU/R/MASLP/MPLC/RC del Residente del Proyecto MASLSP Ing. Javier Américo Pozo Ugarte, el Informe N°0987-2020-OCHC/G/GRNGA/MPLC/RC del Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Ing. Oscar Chariarse Concha, el Informe N°1460-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento C.P.C. Yulios Campana Ricalde, el Informe Legal N°0689-2020/O.AJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, se tiene la Hoja de Requerimiento N°2554 de fecha 08 de setiembre de 2020 para la adquisición de Herramientas de Limpieza por la cantidad de 100 unidades de carretilla tipo bugui con tubo galvanizado (toiva reforzada y llantas neumáticas con rodaje) por un precio de S/. 17,000.00 soles para el proyecto (0007) “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, el Residente del Proyecto Ing. Oscar Chariarse Concha remite el requerimiento de herramientas de limpieza a través del Informe N°013-2020-OCHC/R/MASLP/RC al Jefe de la Unidad de Abastecimientos;

Que, mediante Informe N°943-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde solicita la certificación presupuestal para la contratación mediante la modalidad de acuerdo marco PERU COMPRAS, siendo así se otorga la certificación de crédito presupuestario N°1050 en fecha 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Informe N°1274-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde solicita la autorización para la contratación mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco -PERU COMPRAS, del Requerimiento N°2554-2020, para la dependencia: Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” para tal efecto la Central de Compras Públicas a través de su herramienta informática selecciono a los potenciales proveedores para la contratación solicitada;

Que, mediante Memorandum N°2090-2020-DA-MPLC el Director de Administración CPC. Riben F. Huilca Peña, comunica al Órgano encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de La Convención (Unidad de Abastecimiento) para que prosiga con el trámite para la contratación mediante la modalidad Acuerdo Marco -PERU COMPRAS, para la dependencia de: Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” según el requerimiento N°2554-2020;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Orden de Compra N°1471, de fecha 05 de noviembre de 2020 se formaliza el contrato con el proveedor Fernández Córdova Eulogio Alfredo con RUC 10310319401 para que cumpla en entregar 100 unidades de carretilla capacidad de 5.5 pies cúbicos tolva plancha de acero AISI 8AE 1010 estructura chasis de tubo de acero galvanizado G.F. 24 meses ON-SITE U despacho unidad marca BUGUI carretilla BUGUI 8MM rueda neumática pintura al horno BGH8MM SS, teniendo como plazo de entrega para los bienes del 09 de noviembre de 2020 al 16 de noviembre de 2020 por un precio total de S/16,756.00 soles para el proyecto (0007) “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N°0191-2020-JAPU/R/MASLP/MPLC/RC del Residente del Proyecto MASLSP Ing. Javier Américo Pozo Ugarte, remite conformidad de Orden de Compra N°1471-2020 al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para la adquisición de herramientas de limpieza, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, es así que el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Ing. Oscar Chariarse Concha remite la Conformidad a la Orden de Compra N°1471-2020 al Director de Administración y Finanzas CPC. Riben Huilca Peña;

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de noviembre de 2020 el proveedor Fernández Córdova Eulogio Alfredo señala que debido a que el 15 de mayo del año en curso el presidente de la Republica del Perú, dicta el Decreto Supremo N°044-2020-PCM que Decreta el Estado de Emergencia por el plazo de 15 días calendario, disponiéndose el aislamiento social, por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del COVID-19, continuándose el estado de emergencia a través de distintos Decretos Supremos, por lo cual las empresas de importaciones y fabricantes se encuentran con stock cero, teniendo retrasos en la importación de insumos y materia prima para la producción de CARRETILLA BUGUI importado desde China, por la cual solicita el plazo de entrega hasta el día 04 de diciembre de 2020;

Que, la Directiva N°007-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco el cual tiene por objeto establecer disposiciones complementarias para la aplicación del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el Artículo 34.9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado indica que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”, el artículo 158 ° “ampliación del plazo contractual” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala cuando es que procede la ampliación del plazo;

Que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, mediante Informe N°1400-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita pronunciamiento del Área Usuaria para la ampliación de plazo de la Orden de Compra N°1471-2020 por Catalogo Electrónico PERU COMPRAS – compra ordinaria adjudicado al contratista señor Eulogio Alfredo Fernández Córdova para la adquisición de herramientas de limpieza por el monto de S/16,756.00 soles para el proyecto (N° 0007) “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante Memorandum N°494-2020-OCHC/G/GRNGA/MPLC/RC el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita pronunciamiento sobre la ampliación de plazo es así que el Residente del Proyecto MASLSP Ing. Javier Américo Pozo Ugarte mediante Informe N°155-2020-JAPU/R/MASLP/MPLC/RC aprueba la solicitud de ampliación de plazo de la adquisición de herramientas de limpieza para el proyecto (N° 0007) “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante Informe N°1460-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde concluye señalado que al existir aceptación de parte del área usuaria y la extensión de la crisis sanitaria mundial por el COVID 19, se declara procedente la ampliación de plazo, por el plazo de 18 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N°0689-2020/OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila opina que se declare procedente, la ampliación de plazo contractual por la causal contemplada en el numeral 158.3 del artículo 158 aprobación automática, por no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobado la solicitud de ampliación de plazo del contratista EULOGIO ALFREDO FERNANDEZ CORDOVA derivado del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N°1471-2020, para la entrega de herramientas de limpieza para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” por un periodo de 18 días;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal, artículo segundo numeral 2.21, por lo que;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA: hasta el 04 de diciembre formalizada a través de la Orden de Compra N°1471 de fecha 05 de noviembre del 2020 celebrado con el proveedor FERNANDEZ CORDOVA EULOGIO ALFREDO con RUC: 10310319401, por la causal establecida en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ampliación de plazo de entrega de la Orden de Compra N°1471 de fecha 05 de noviembre del 2020 celebrado con el proveedor FERNANDEZ CORDOVA EULOGIO ALFREDO con RUC: 10310319401, para la adquisición de 100 Unidades de carretilla capacidad 5.5 pies cúbicos tolva plancha de acero AISI 8AE 1010 estructura chasis de tubo de acero galvanizado de la marca BUGUI, por la suma de S/.16,756.00 soles, obedece a la declaración del estado de emergencia a través de los Decretos, para la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



C.C.
DAIJA
CONTRATISTA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748